



SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE AUTORIZACIONES ESPECIALES Y ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS SOBRE INFRAESTRUCTURAS Y VEHÍCULOS

PRESUPUESTO

1 PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato se estima en un total de 1.940.400,00 € sin IVA, 2.347.884,00 € IVA incluido, para un período de ejecución de 36 meses, con posibilidad de una prórroga por otros 24 meses con el valor de 1.293.600,00 € sin IVA.

2 CÁLCULO DE COSTES UNITARIOS Y MENSUALES

Se ha valorado el presupuesto para la duración total del contrato principal que es de 36 meses.

La determinación del precio del contrato se efectúa por el sistema de **precios unitarios**, según lo previsto en los artículos 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) y 197 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Conforme al artículo 100 de la LCSP y, debido a que el coste de los salarios forma parte del precio total del contrato para la determinación de estas tarifas máximas, también se tiene en cuenta el convenio laboral de referencia.

Para este contrato, dicho convenio de referencia es el *XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad*, inscrito en el correspondiente Registro de convenios colectivos por *Resolución del 27 de febrero de 2023 de la Dirección General de Trabajo* y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 59, del 10 de marzo de 2023. El artículo 1 del citado convenio manifiesta que es de obligada observancia en todas las empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

Así pues, conforme a los cálculos y demás consideraciones descritas en el apartado 3 (Estimación de costes unitarios) de este documento, el coste del minuto de trabajo empleado en la elaboración de los productos que son objeto de contrato es de 0,35 €.

Por tanto, el precio de las unidades de los distintos productos a entregar, teniendo en cuenta el tiempo estimado para la elaboración de cada uno, así como del mínimo de unidades establecido por producto y período de tiempo será:

PRODUCTO	TIEMPO NECESARIO POR UNIDAD (MINUTOS)	COSTE DEL MINUTO (€)	PRECIO DE LA UNIDAD (€)	UNIDADES MÍNIMAS POR PERÍODO	PRECIO TOTAL POR PERÍODO
<i>Kilómetro de carretera tratado</i>	10	0,35	3,50	3.000 kilómetros/mes	10.500,00 €/mes
<i>Informe técnico por configuración de vehículo</i>	10	0,35	3,50	1.000 informes/mes	3.500 €/ mes
<i>Borrador de listado de solicitudes del calendario</i>	480	0,35	168,00	3 borradores/año	504,00 €/ año
<i>Calendario provisional para revisión</i>	2.400	0,35	840,00	3 c. provisionales/año	2.520,00 €/ año
<i>Versión de calendario anual aprobado</i>	9.600	0,35	3.360,00	3 v. aprobadas/año	10.080,00 €/ año
<i>Incidencia de información</i>	10	0,35	3,50	2.660 incidencias/mes	9.310,00 €/ mes
<i>Incidencia a derivar</i>	2	0,35	0,70	140 incidencias/mes	98,00 €/ mes
<i>Incidencia de tramitación</i>	20	0,35	7,00	4.200 incidencias/mes	29.400,00 €/ mes

<i>PRODUCTO</i>	<i>PRECIO DE LA UNIDAD (€)</i>	<i>TOTAL DE UNIDADES MÍNIMAS DEL CONTRATO</i>	<i>PRESUPUESTO TOTAL</i>
<i>Kilómetro de carretera tratado</i>	3,50	108.000 kilómetros	378.000,00 €
<i>Informe técnico por configuración de vehículo</i>	3,50	36.000 informes	126.000,00 €
<i>Borrador de listado de solicitudes del calendario</i>	168,00	9 borradores	1.512,00 €
<i>Calendario provisional para revisión</i>	840,00	9 calendarios provisionales	7.560,00 €
<i>Versión de calendario anual aprobado</i>	3.360,00	9 versiones aprobadas	30.240,00 €
<i>Incidencia de información</i>	3,50	95.760 incidencias	335.160,00 €
<i>Incidencia a derivar</i>	0,70	5.040 incidencias	3.528,00 €
<i>Incidencia de tramitación</i>	7,00	151.200 incidencias	1.058.400,00 €
<i>PRESUPUESTO TOTAL (sin IVA)</i>			1.940.400,00 €

Esta cifra representa el **gasto máximo** a realizar por la Administración, en virtud del contrato de servicios, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y las unidades efectivamente requeridas por la Administración y servidas por aquél, de manera que las bajas de adjudicación de los precios unitarios podrán ser reinvertidas en mayor número de unidades de las prestaciones objeto del contrato hasta alcanzar el importe de licitación.

3. ESTIMACIÓN DE COSTES UNITARIOS

Para la correcta ejecución de este contrato, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 del *XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad* (convenio de referencia a partir de ahora) acerca de los elementos que conforman la aptitud profesional de cada grupo, el peso de las tareas correspondientes a cada nivel salarial para la obtención de cada producto será:

- 85% de lo establecido para un administrativo/a que sea oficial 1ª del grupo profesional III (nivel salarial 5), correspondiente a labores de obtención de informes que han de ser realizados con la máxima perfección.
- 10% de lo dispuesto para un jefe o jefa 2ª administrativo/a, del grupo profesional II (nivel salarial 4), correspondiente a tareas de orientación, dirección y distribución de tareas y trabajos entre los oficiales anteriormente considerados.
- 5% de lo establecido para un titulado o titulada medio/a o graduado/a Universitario/a, del grupo profesional I (nivel salarial 2), correspondiente a labores de consultoría técnica que precisen los jefes o jefas 2ª Administrativo/a.

Por otro lado, parámetros que han sido considerados para la determinación de los costes son:

<i>Tipo de coste</i>	Parámetro	Valor aplicado
<i>Directos</i>	Salario	Según convenio para cada nivel salarial actualizado a 2023
	Parte de cotización a la seguridad social (SS) que corresponde a la empresa	33% del salario
<i>Indirectos</i>	Margen de beneficio	20% de los costes directos

El artículo 33 y anexo II del convenio de referencia establece los importes que corresponden a los distintos niveles salariales para los años 2021 y 2022 y, además, en el punto 2 de este artículo, se recoge como calcular los importes de las tablas salariales de los años 2023 y 2024 en función del porcentaje de la variación anual del Índice de Precios de Consumo (IPC) registrado a fecha del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en cada caso.

El Instituto Nacional de Estadística publicó, en su nota de prensa del 13 de enero de 2023, que el porcentaje de variación anual del IPC correspondiente a diciembre de 2022 fue del 5,7%. Por tanto, dado que se trata de una variación igual o superior al 4,50%, según lo dispuesto en

el punto 2 del artículo 33 del convenio de referencia, para el cálculo de la tabla salarial de 2023, debe aplicarse un 3,50 % de incremento a la del 2022.

Así pues, los salarios de 2023 para los niveles salariales 5, 4 y 2 serán los siguientes:

Nivel salarial	Salario anual de 2022	% incremento en 2023	Salario anual de 2023
5	17.116,70	3,50	23.107,55
4	18.871,04		25.475,90
2	21.031,52		28.392,55

El artículo 22 del convenio de referencia establece que, a partir del 1 de enero de 2023 la jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de mil setecientas noventa y dos (1.792) horas. Conforme a esto, el valor de un minuto de trabajo en cada nivel salarial será:

Nivel salarial	Salario anual de 2023	Jornada anual ordinaria en minutos	Valor del minuto de trabajo
5	23.107,55	107.500	0,21
4	25.475,90		0,24
2	28.392,55		0,26

Así pues, conforme a todo lo anteriormente dicho, el coste del minuto de trabajo de cada nivel salarial será el siguiente:

Tipo de coste	Parámetro considerado	Coficiente aplicado (referencia)	Valor para nivel salarial 5	Valor para nivel salarial 4	Valor para nivel salarial 2
Directo	Salario	1 (del minuto trabajo)	0,21	0,24	0,26
Directo	Cotización SS	0,33 (del minuto de trabajo)	0,07	0,08	0,09
Costes directos de cada nivel salarial			0,28	0,32	0,35
Indirecto	Margen de beneficio	0,20 (de los costes directos)	0,06	0,06	0,07
Coste del minuto de trabajo de cada nivel salarial			0,34	0,38	0,42

Teniendo en cuenta el peso que cada nivel salarial en el minuto de trabajo para la obtención de los productos objeto del contrato, el valor de este minuto de trabajo será:

Nivel salarial	Coste del minuto de trabajo	Peso de las tareas (%)	Coste parcial
5	0,34	85	0,29
4	0,38	10	0,04
2	0,42	5	0,02
Coste del minuto de trabajo para obtención del producto			0,35

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

ANA I. BLANCO BERGARECHE
SUBDIRECTORA ADJUNTA DE CIRCULACIÓN